

Al contestar cite este número



Radicado No: 202549300000096421

Santa Marta, 2025-10-17

Señor(a):

CRISTIAN MULFORD CASTRO

Representante Legal

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL

Calle 15 No. 21-29 Barrio Jardín

Santa Marta, Magdalena

Correo electrónico: cristian.mulford@cedesocial.org, jorge.palma@cedesocial.org

Asunto: REQUERIMIENTO NO. 06 POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE APOORTE N°47003932025- MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRACTUALES: Obligaciones la entidad contratista - operador del servicio relacionadas al Componente Técnico.

Con fundamento en la competencia conferida a los supervisores de contrato en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación ICBF, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes para el seguimiento de las obligaciones contractuales y su facultad para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución de los contratos, me permito remitir el presente **requerimiento** en el que se exponen de manera detallada los hechos constitutivos de presuntos incumplimientos al contrato de aporte No. 47003932025 - MAG 26/06/2025, suscrito entre el ICBF y **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL**, identificada con el NIT. 802007962-1 cuyo objeto es: " **BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF**".

A partir de la recepción del presente oficio, allegue al correo electrónico institucional lina.bothia@icbf.gov.co las pruebas que desee hacer valer a efectos de presentar los descargos respectivos ante los presuntos incumplimientos que se relacionan en la tabla del presente documento:

HECHOS:

www.icbf.gov.co

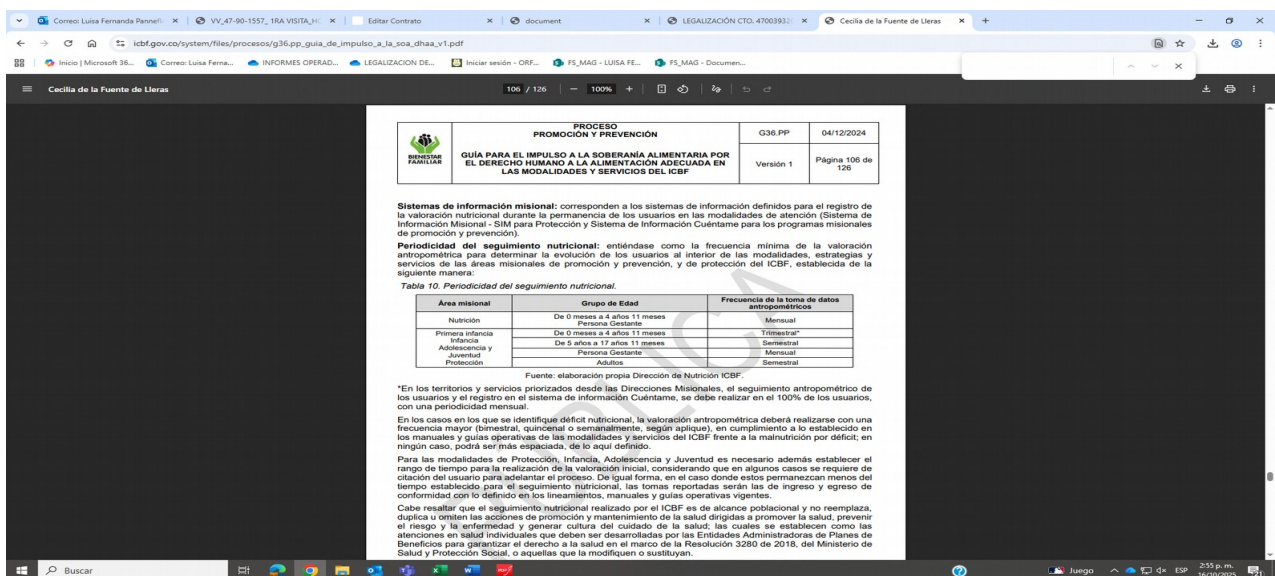


1. En la visita de verificación de fecha 29-09-25 realizada por el equipo de apoyo a la supervisión en la modalidad hogar sustituto - UDS, se identificaron los siguientes presuntos incumplimientos:

CLAUSULADO PRESUNTAMENTE INCUMPLIDO	SITUACION IDENTIFICADA	EVIDENCIA SOLICITADA
CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APOORTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS - HOGAR SUSTITUTO ONG / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG. CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD CONTRATISTA –OPERADOR DEL SERVICIO. 1.2. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO: 2) Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo de historia de atención en físico que cumpla con los criterios establecidos en los documentos técnicos vigentes del ICBF. El Operador tendrá la obligación de mantener al día y/o actualizado el anexo de historia de atención, de acuerdo con el proceso de cada una de las niñas, los niños, las y los adolescentes ubicados en la modalidad. 5) Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los documentos técnicos, manual operativo de la modalidad Hogar Sustituto, memorandos, requerimientos y/o directrices que emita el ICBF.	Durante la visita de supervisión se identifica que en el formato de seguimiento nutricional, realizado por la nutricionista contratada por la entidad, de los usuarios con SIM 24524502, 24531147 y 24718171, aunque cuenta con los seguimientos en los tiempos establecidos, se mantiene la misma información en el registro de las tomas de peso y de talla, de igual manera, en la lectura que se realiza frente a la información relacionada a recomendaciones, avances, seguimientos, orientaciones, entre otros. Es exactamente el mismo documento, el cambio solo se observa en la fecha de la toma. Lo anteriormente expuesto se dio a conocer a los 3 coordinadores de la modalidad durante la visita, para verificación de la información y solicitud de aclaración por parte de la profesional que realizó los seguimientos. El anexo de verificación en visita nos insta a revisar los siguientes criterios afectados: Criterio g: Certificado de constancia, registro o documento que soporte las atenciones y seguimientos por cada área, elaborados por parte del operador y sus profesionales.	Explique y/o aclare: ¿Por qué no se evidencia cambio en las tomas de medidas antropométricas de los usuarios con SIM 24524502, 24531147 y 24718171?, ¿Por qué no se realizaron ajustes en la recomendaciones u orientaciones dadas a la representante del hogar o usuarios, frente a mejora en hábitos alimentarios y de consumo?, ¿Se realiza trazabilidad en las tomas de medidas antropométricas que permita al profesional en nutrición evidenciar un avance o no en el crecimiento y desarrollo de los usuarios de la modalidad, para ajustar las recomendaciones de ingesta de alimentos en los hogares sustitutos?, ¿La información presentada en los reportes de toma de peso y talla a autoridades administrativas es la misma registrada en los formatos de seguimiento nutricional de cada usuario?
GUÍA PARA EL IMPULSO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA POR EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA EN LAS MODALIDADES Y SERVICIOS DEL ICBF” en su página 106 define la Periodicidad del seguimiento		Presente las evidencias de los seguimientos nutricionales realizados a los usuarios con SIM 24524502, 24531147 y 24718171, desde el ingreso a la modalidad hasta la fecha de la visita, Asimismo, hacer

nutricional: entiéndase como la frecuencia mínima de la valoración antropométrica para determinar la evolución de los usuarios al interior de las modalidades, estrategias y servicios de las áreas misionales de promoción y prevención, y de protección del ICBF.	Nota: Se deben realizar tomas de peso y talla periódicas así: Menor de 2 años 11 meses: mensual, De 3 a 4 años 11 meses: trimestral, De 5 a 17 años 11 meses, y adultos: semestral, Mujer gestante:	envío del reporte presentado al equipo de autoridades administrativas.
--	---	---

Página 106 GUÍA PARA EL IMPULSO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA POR EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA EN LAS MODALIDADES Y SERVICIOS DEL ICBF.



PRUEBAS:

Para efectos del presente requerimiento téngase como pruebas documentales las relacionadas a continuación:

- Registro de verificación en visita del equipo de apoyo a la supervisión de fecha.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Consecuentemente con las obligaciones específicas anteriormente descritas, afecta las siguientes cláusulas generales: **1)** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **2)** Cumplir con el objeto del contrato y con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y amparada en la **CLÁUSULA 14. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**, contenidas en el contrato de aportes No. 47003932025 - MAG 26/06/2025, y en coherencia con el debido proceso, mediante el presente escrito, se solicita a usted como Representante Legal del **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL**, aporte las pruebas a que haya lugar y realice los descargos respectivos ante estos posibles incumplimientos dentro de los siguientes dos (2) días hábiles contados a partir de la recepción de este oficio.

La falta de contestación del presente **REQUERIMIENTO** o la contestación tardía o defectuosa podrá dar lugar a inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio.

IDENTIFICACION DE LA POLIZA DE GARANTIA:

IDENTIFICACION DE GARANTIA N°	AMPARO	ASEGURADORA	VIGENCIA		FECHA DE APROBACION
			DESDE	HASTA	
85-44-101138985	CUMPLIMIENTO	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	01-07-25	30-04-26	26-06-25
85-40-101064040	RESPONSABILIDAD CIVIL	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	01-07-25	30-10-25	26-06-25

Cordialmente,



LINA MARIA BOTHIA LAGOS
Supervisora del CA 47003932025 del 26/06/2025

Copia: Seguros del Estado S.A. email: correspondenciacr@segurosdeleestado.com

Proyecto: LUISA FERNANDA PANNEFLEK CATANO - Jurídico Equipo de Apoyo a la Supervisión 

Reviso y Aprobó: Lina Bothia - Supervisora Contrato 47003932025 